

# La adecuación de los eventos deportivos en atención a un público diverso: discapacidad y accesibilidad

## *The adaptation of sporting events to serve a diverse public: disability and accessibility*

MSc. Fernando González-García, <https://orcid.org/0000-0002-8785-6500>

*fernando.gonzalez@fundacionlucentum.com*

Alicante, Valencia, España

### Resumen

El objetivo de la investigación es dotar de una mayor visibilidad los problemas derivados de la naturaleza heterogénea de las personas con discapacidad en las distintas aristas que presenta la accesibilidad en la esfera deportiva. Son conocidas las necesidades propias de los colectivos que presentan divergencias funcionales, si bien en el ámbito deportivo concurren unas concretas particularidades que suponen un reto en su gestión, satisfacción y ejecución, tanto para las administraciones públicas como para aquellos entes privados ligados al mundo del deporte. Entre los antecedentes fundamentales se encuentra Antolín, Laiz y Cuyás (2018). La investigación contiene una descripción de las necesidades de los colectivos implicados, su correspondiente perfeccionamiento normativo y la recapitulación de las connotaciones propias de la materia. En la metodología empleada, se desarrolla un estudio analítico de recursos, entre los que se encuentran multiplicidad de instrumentos normativos de alcance nacional y supranacional, a la par que se ha incidido en las reglamentaciones propias disponibles a la hora de desarrollar una carrera deportiva o su práctica como entretenimiento, sin olvidar aquellos elementos que dan forma a las peculiaridades que reúnen las instalaciones deportivas. Con todo, se desprende de la lectura de este tratado, la conveniencia de una adecuada vigilancia en la aplicación y cumplimiento del conjunto de instrumentos normativos que conforman este ámbito. Además, en la vertiente social, el fomento específico de la interacción requiere de la creación de una estructura deportiva que pueda erigirse como punto de encuentro e innovación a la hora de satisfacer sus anhelos.

**Palabras clave:** accesibilidad, deporte adaptado, discapacidad, Juegos Paralímpicos.

### Abstract

The objective of the research is to give greater visibility to the problems derived from the heterogeneous nature of people with disabilities in the different aspects of accessibility in the sporting sphere. The needs of the groups that present functional divergences are known, although in the sports field there are some specific characteristics that pose a challenge in their management, satisfaction and execution, both for public administrations and for those private entities linked to the world of sport. Among the fundamental antecedents is Antolín, Laiz and Cuyás (2018). The research contains a description of the needs of the groups involved, its corresponding regulatory improvement and a recapitulation of the connotations of the subject. In the methodology

used, an analytical study of resources is developed, among which are a multiplicity of normative instruments of national and supranational scope, at the same time that it has influenced the own regulations available when developing a sports career or its practice as entertainment, without forgetting those elements that shape the peculiarities of sports facilities. However, it is clear from the reading of this treaty, the convenience of adequate vigilance in the application and compliance with the set of normative instruments that make up this area. In addition, on the social side, the specific promotion of interaction requires the creation of a sports structure that can become a meeting point and innovation when it comes to satisfying their desires.

**Keywords:** accessibility, adaptive sports, disability, Paralympic Games.

## Introducción

El notable desarrollo experimentado por las personas discapacitadas mediante su conexión con el deporte ha posibilitado la consolidación de las distintas modalidades deportivas que hoy conocemos, no sin antes haber superado los condicionantes socioeconómicos, culturales y personales de cada atleta quienes, a fin de cuentas; constituyen una historia de superación humana cuanto menos admirable, digna de inspirar a las generaciones futuras.

En palabras de Leardy Antolín, Mendoza Laiz y Rovira-Beleta Cuyás (2018, p. 244): “Realizando equipamientos y espacios públicos hacemos cohesión social y mejoramos la calidad de vida para todos los ciudadanos que empleen las instalaciones deportivas, como un punto de encuentro familiar, donde se puede hacer deporte de alto rendimiento o también de ocio y tiempo libre con toda la familia, pensando siempre en un “diseño para todos”. De conformidad a la línea de investigación explicitada a través de la cita referida, este tratado enfrenta la cuestión atendiendo a las distintas fuentes normativas generales existentes, para posteriormente ocuparse de las particularidades que configuran la práctica deportiva de las personas con discapacidad, como los aspectos que dan forma a la adecuación de las instalaciones.

Igualmente, la primera toma de contacto entre el colectivo de las personas con discapacidad y el deporte como práctica habitual se sitúa en los inicios de las modalidades paralímpicas, siendo pertinente en este punto rendir tributo a la contribución de Sir Ludwig Guttmann quien, a través de sus innovadores tratamientos de las dolencias propias de veteranos de la Segunda Guerra Mundial, logró implementar mecanismos en la recuperación de pacientes con distintas dolencias.

Sin pasar por alto los difíciles inicios que sucintamente se citan, en la actualidad los términos discapacidad y deporte tratan de aunar sus objetivos y metas, teniendo como nexos a la accesibilidad. Esta supone un primer paso que permite distinguir dos

dimensiones, por un lado, aquella destinada a la entrada, uso y desenvolvimiento de estas personas en las instalaciones deportivas destinadas al entrenamiento o competición, y por otro; la difícil conducción en el momento de escoger una modalidad deportiva adecuada al perfil de la persona discapacitada. En virtud de la amplitud de ambas esferas, se explicitan los distintos criterios que ordenan tanto la incardinación por categorías y modalidades de estos deportistas, sin obviar aquellas normas de armonización que dotan de plena utilidad las instalaciones. Como muestra de esto último, se hace referencia a los distintos trabajos realizados en el ámbito del fútbol en relación con la preparación de la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022, que sin duda marcará tendencia en la gestión y organización de eventos deportivos de primer nivel en otros deportes.

Considero pues que la accesibilidad, ligada al deporte, dará paso a una imparable evolución a lo largo de los próximos decenios, evidenciando de esta forma la arrolladora capacidad de superación del ser humano sobre sus limitaciones. El objetivo de la investigación es dotar de una mayor visibilidad los problemas derivados de la naturaleza heterogénea de las personas con discapacidad en las distintas aristas que presenta la accesibilidad en la esfera deportiva

### **Muestra y metodología**

En cuanto a los criterios de selección de la muestra, se ha observado la aplicabilidad y ejecución de normas de distinto rango, partiendo de aquellas de ámbito universal como pueden ser las emanadas de las Naciones Unidas, su correspondiente incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados firmantes, y en última instancia, cómo el deporte, y concretamente el paralímpico, se ha visto afecto a estas disposiciones.

Por ende, los resultados de investigación exhiben las interpretaciones y deducciones emanadas de la lectura y el consecuente análisis por medio del tratamiento de los documentos citados a lo largo de la obra, contextualizándolos convenientemente a la vista de su heterogeneidad, así como la consideración de las necesidades concretas del colectivo de personas con divergencias funcionales, pues su dispar naturaleza conlleva un tratamiento individualizado y pormenorizado.

Para dotar de sentido a las premisas expuestas, la presente obra consta de tres bloques, compuestos a su vez por distintos apartados. En el primero de ellos, titulado Introducción sobre la accesibilidad al deporte, se contemplan los aspectos propios que conforman la temática, explicándose los beneficios aparejados a la práctica deportiva,

las cuestiones y condicionantes que presenta su iniciación en edades tempranas, como también las posibles soluciones, junto con las funciones desarrolladas por los entes públicos y privados.

Acto seguido, se lleva a cabo la exposición acerca de los diferentes estratos normativos que configuran la cuestión, partiendo del alcance universal que otorga la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, su posterior ratificación por parte de España, como también los correspondientes efectos que ha producido a nivel práctico y legal. Asimismo, con el objeto de dotar al texto de un marco adecuado a la hora de interpretar las diferentes normas a las que se alude, se destacan las dificultades que presentan en materia de acceso las instalaciones deportivas, las barreras arquitectónicas que las configuran, o aquellos impedimentos en ocasiones imperceptibles, derivados de los obstáculos que dificultan la incorporación de las personas con discapacidad a la práctica deportiva en función de su discapacidad.

En lo tocante al deporte paralímpico, se describen aspectos que han definido su evolución y consolidación, así como la necesaria orientación a la hora de incorporar a las personas con discapacidad a la práctica deportiva. Por otro lado, y como no podía ser de otra forma, puede apreciarse a lo largo del presente tratado, en la elaboración de sus diferentes apartados, como también en las reflexiones expuestas, la atenta consideración de las fuentes legales citadas, sin obviar la búsqueda de su sentido práctico. Como cierre, se precisan distintas conclusiones acerca de los extremos tratados, con el objetivo de suscitar en el ávido lector, su curiosidad e interés.

## **Resultados**

Sobre la cuestión abordada, han de destacarse las distintas necesidades expuestas y que engloban ampliamente al colectivo de las personas con discapacidad, pues a pesar de su carácter diverso, concurren necesidades y demandas de necesario estudio, involucrando de esta forma la preceptiva atención de los organismos públicos y privados, así como la necesaria concienciación social en la inclusión real y efectiva de estas personas.

De esta forma, pese a que las premisas generales confieren de los mismos derechos a los destinatarios, estos tampoco parten de una posición de partida homogénea, ya que esta se ve afectada por factores de distinta índole (económicos, sociales, sexo, edad, grado de discapacidad, etc).

Asimismo, se percibe como las personas que consolidan la práctica deportiva desde edades tempranas logran mejorar su capacidad psicomotriz, y su autoestima, consiguiendo frenar el deterioro cognoscitivo y físico producido por los hábitos sedentarios.

No menos importante son los beneficios producidos por la interacción social, que se extienden más allá de las personas con discapacidad, ya que involucran a familiares y personas de su entorno, evidenciándose un sentimiento de pertenencia a un determinado colectivo

## **Discusión**

En cuanto a los resultados que pueden indicarse, debe destacarse la protección normativa obtenida en los últimos años que, partiendo de un prisma general, capaz de dotar de derechos e instrumentos a estas personas, ha dado paso a un desarrollo legal especializado en materia deportiva, logrando crear un área de conocimiento propia en la que concurren distintas perspectivas cuyo denominador común es el impulso del deporte paralímpico como expresión del progreso del ser humano.

Sin embargo, y a pesar de las premisas enunciadas, debe apreciarse la desigual participación e involucración de las personas con discapacidad en la práctica deportiva. En palabras de Huete García y Díaz Velázquez (2018, p. 54), “la información expuesta en este trabajo confirma que la inclinación hacia la práctica deportiva en el tiempo libre es mayoritaria entre la población con discapacidad. En ese sentido, el diseño y planificación de programas y actuaciones sobre deporte inclusivo (sobre todo desde su base), así como de actividades físico-deportivas, han de tener en cuenta las nuevas características sociodemográficas de la población con discapacidad, que implican nuevos retos para la inclusión de este colectivo en el mundo del deporte”. Coincidiendo con las conclusiones referidas por parte de estos autores, al ser correlativas con las sostenidas en la presente obra, nos impulsa a subrayar la popularidad del deporte, y el elemento volitivo de su práctica, presente en la esfera de la discapacidad.

Ahora bien, al carecer de cifras exactas, puesto que, el análisis ofrecido constata la repercusión y la ejecutabilidad desde una amplia perspectiva, se aprecian las tendencias existentes mediante el empleo de términos absolutos.

Finalmente, respecto a los resultados obtenidos, se desprenden de los mismos, un interés creciente en el seguimiento y práctica del deporte discapacitado, como una mayor sensibilidad a la hora de deportivas.

## **Aproximación sobre la accesibilidad al deporte**

### ***Aspectos propios de la materia. Beneficios de la práctica deportiva y condicionantes para su iniciación en edades tempranas***

Partiendo pues desde una visión multidisciplinar, podemos destacar distintos aspectos que conforman el deporte adaptado, los beneficios que su práctica deportiva proporciona, como también, los problemas que enfrenta y sus posibles remedios. De esta forma, y sin mostrar un ánimo exhaustivo, encontramos una multiplicidad de causas por las que resulta aconsejable su promoción y consolidación.

Por un lado, debemos atender a los principios fundamentales del Olimpismo, recogidos en la Carta Olímpica cuya última actualización data del pasado 17 de julio de 2020, donde en su punto cuarto se manifiesta lo siguiente: “La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio” (COI, Carta Olímpica, 2020, p. 11). Bajo esta premisa, es perceptible la facultad que asiste a todo individuo a la hora de ligar su existencia al deporte, poniendo de relieve la superación constante que supone para aquellos que lo practican. No obstante, merece la pena detenernos en los beneficios que la práctica deportiva concede, pudiendo enumerar entre ellos los siguientes:

- Impulso de un desarrollo equilibrado físico y mental
- Mejoría de la condición física, así como la demora del deterioro muscular (entre otras expresiones, el sedentarismo)
- La socialización (como individuo y como persona perteneciente a un colectivo, aglutinando en este caso incluso a sus familiares, quienes al percibir en terceros sus anhelos y reivindicaciones, suelen experimentar entre otras percepciones un mayor respaldo y comprensión)
- Canalización del exceso de energía
- Mejora de la autoestima y entereza para superar los retos personales
- Ocupación del tiempo y sentimiento de realización
- Adecuación a las normas de juego, que conlleva en ciertos casos, asumir comportamientos sociales a la vez que mitiga aquellos impulsivos o agresivos
- Deporte paralímpico como muestra de superación humana

Si bien el anterior listado carece de carácter exhaustivo, concentra algunas de las diferentes aristas perceptibles en el particular entorno objeto de estudio. Es por ello que, en vista del eventual provecho que supone, debemos destacar algunos de los condicionantes que se presentan, pues al margen de la supuesta falta de tiempo, la heterogeneidad de las patologías y la auto marginación, al igual que las dificultades de transporte hasta las instalaciones deportivas, la adecuación de éstas (infra) y la ausencia de personal especializado; puede destacarse el no menos intrascendente problema a la hora de localizar a potenciales usuarios, generándose una desinformación que irremediablemente favorece un estado de las cosas por el que las instalaciones no generan el rendimiento proyectado, como tampoco aquellas personas discapacitadas interesadas en desarrollar sus capacidades, obtienen el necesario ecosistema para su impulso.

Ante este contexto, surgen diversas soluciones posibles, que irremediablemente requiere la suma de sinergias, como una mejora de la comunicación entre entidades de distinta naturaleza, como la captación de iniciativas privadas, sin olvidar el apoyo que supone los programas de protección para la dualidad de carreras (en este caso, deportiva y académica/profesional). Por tanto, con independencia de la edad, se requiere la combinación de los centros educativos, sanitarios y sociales, junto con los organismos públicos y privados de manifiesta vocación deportiva, cuya suma de esfuerzos optimizaría la localización, el acceso y el empleo de los recursos por los usuarios.

De modo que, dentro de la estructura de las diferentes clases de entes citados, en España podríamos referirnos a aquellas instituciones públicas como el Consejo Superior de Deportes, las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas, y aquellas áreas de las corporaciones locales y provinciales dedicadas al desarrollo y promoción del deporte. Por otro lado, en cuanto a los entes privados, destacamos la contribución del Comité Paralímpico Español, además de las federaciones y asociaciones deportivas de cada modalidad; sin olvidar aquellos cuya financiación mixta hace posible estos esfuerzos, destacando en este ámbito el denominado “Plan ADOP”, compuesto por becas que hacen posible la dedicación al deporte como actividad principal, los programas destinados a entrenamientos en centros de alto rendimiento y tecnificación, entrenadores.

Conforme a lo expuesto, el deporte supone una ocasión para incentivar el crecimiento integral de las personas con discapacidad, por cuanto favorece su desarrollo físico y psicológico mediante su práctica regular, como también contiene la atrofia muscular

producida por hábitos sedentarios. A lo anterior, se añade el componente social, cuya mayor significación supone el abandono (al menos temporal) de la zona de confort, así como la consecuente pertenencia a un grupo, cuyo alcance envuelve también como se ha dicho a sus familiares.

### **Breve análisis legal a través de diferentes estratos normativos**

Corresponde en este momento situarnos, desde el punto de vista legal, en las diferentes normas que configuran la cuestión que nos ocupa. Por esta razón, y partiendo en esta ocasión desde una visión general, se encuentra la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006. Como resultado, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación general N°2 (2014), puso de manifiesto la importancia del artículo 9, que configura la accesibilidad como una condición previa, por la que se persigue entre otros fines:

- Posibilitar la vida independiente y en igualdad de condiciones, como también el acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación
- La adecuación de los sistemas y tecnologías de la información, aunando sus servicios anejos y la consideración de las particularidades de las instalaciones urbanas y rurales de uso público
- Identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso
- Igualdad en el acceso efectivo a bienes, productos y servicios
- Interacción en condiciones de respeto a su dignidad
- Prohibición de discriminación, sin consideración al tipo de divergencia funcional, raza, color, sexo, idioma, religión u otra condición

Volviendo al estudio de las medidas contenidas en la Convención, destaca como el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI. Acorde a su tiempo, su objeto es determinar las condiciones de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, e igualmente, dio paso al cambio conceptual de la igualdad, partiendo de una concepción formal a otra sustantiva, además de tener su impacto en los deberes de los Estados firmantes. Sirva de adelanto sobre esta cuestión, la inclusión de la accesibilidad como manifestación del respeto y protección de la igualdad de los ciudadanos, que lleva aparejada la eliminación de las barreras en la interacción con los objetos, las instalaciones, así como los bienes y servicios existentes destinados al uso público, requiriendo como no podía ser de otra manera, una supervisión continua.



En cuanto a las medidas sobre la identificación, la eliminación de los obstáculos y las barreras de acceso, comprenden entre otros los edificios, las vías públicas, el transporte, o las instalaciones de distinta índole (sanitarias, lugares de trabajo, escuelas y viviendas). Pero esta presunción quedaría huérfana sin la necesaria delimitación de las medidas potestativas y obligatorias a las que se obligan los Estados, procediendo a continuación nuevamente a enumerar las de mayor relevancia.

### **Medidas obligatorias de los Estados**

- Adopción de disposiciones legislativas tendentes a la eliminación de prácticas discriminatorias contra las personas con discapacidad (art. 4.1 apartado b)
- Promoción de la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal (definiciones, art. 2)
- Cumplimiento gradual y progresivo, necesidad de establecer plazos y recursos concretos para la eliminación de las barreras existentes
- Prescribir los deberes a los distintos organismos públicos y privados, así como la determinación de mecanismos de supervisión y las sanciones aparejadas a su incumplimiento
- Desarrollo conceptual de la “accesibilidad”, al concebirse como una medida afecta a un grupo de personas, en contraposición a los “ajustes razonables”, destinados al estudio y resolución de los casos individuales. Esta distinción supone un alcance dispar en función de las particulares características que se presenten, pues la obligación de facilitar la accesibilidad tiene carácter *ex ante* (antes de recibir una petición individual para hacer uso de un lugar o servicio), mientras que la obligación de realizar ajustes razonables tiene naturaleza *ex nunc* (al ser exigibles desde que se produce la petición de una persona derivada de una situación singular)

### **Medidas potestativas de los Estados**

- Impulsar y promulgar normas mínimas sobre la accesibilidad de las instalaciones y servicios de uso público
- Aseguramiento del seguimiento por parte de las entidades privadas
- Ofrecer asistencia e intermediarios, señalizaciones y medidas de apoyo

- Concienciación y falta de conocimientos técnicos como origen de la falta de accesibilidad, pudiendo resolverse por medio de la formación a los diseñadores y productores de bienes, servicios y productos (art. 9.2 apartado c)
- Acceso a la información y comunicación, tendente a garantizar el disfrute de la libertad de pensamiento y expresión (art 9.2 apartado f)
- Distribución de sistemas y tecnologías de la información, disponibles y al menor coste posible (art 9.2 apartado h)

Habiendo precisado el alcance de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, corresponde en este punto ceñirnos a los efectos producidos en España, que ratificó el referido instrumento en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008. Más recientemente, y previamente a depositar nuevamente nuestra atención en materia deportiva, corresponde referirnos al anteproyecto de reforma del artículo 49 de la Constitución Española, por el que se modifica la terminología empleada en la Carta Magna sobre esta materia, expresando que las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes sin que quepa acto discriminatorio, que los poderes públicos deberán realizar las políticas necesarias encaminadas a garantizar la plena autonomía personal, al mismo tiempo que promoverán la inclusión social de las personas con discapacidad, la regulación de la protección reforzada de este colectivo para el ejercicio de sus derechos y deberes, y el alcance de la protección de estas personas conforme a los acuerdos internacionales suscritos.

Finalmente, respecto a las normas sectoriales en el ámbito del deporte, deben destacarse los artículos 3 y 4 de la Ley del Deporte 10/1990, por los que se conmina a los centros docentes públicos o privados, de la disposición de instalaciones deportivas adecuadas a las necesidades de accesibilidad y adaptación para personas con movilidad reducida, a la vez que deberán fomentar la práctica deportiva de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y mixtas, con el objeto de contribuir a su plena integración social. En la misma línea se expresa la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, prohibiendo aquellos actos que atenten a la dignidad de las personas con motivo de su discapacidad y respecto a los deportistas de alto nivel y rendimiento, el artículo 5 del Real Decreto 971/2007 ordena que sean considerados como tal, aquellos en posesión de licencia federativa, que presenten alguna discapacidad y que hayan obtenido la clasificación entre los tres primeros

puestos de los Juegos Paralímpicos, europeos o mundiales de su especialidad, o reconocidos por federación internacional.

### **Profundización en las dos principales vertientes**

#### ***Accesibilidad a las instalaciones deportivas. El problema de las barreras arquitectónicas***

Sobre esta cuestión, debemos atender a lo dispuesto en el art. 30.5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad pues en virtud de este, los Estados se conminan a asegurar la participación en igualdad de condiciones (también desde edades tempranas) en las actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, al mismo tiempo que las personas con discapacidad, consideradas en su conjunto, deberán ser dotadas de los recursos necesarios para alcanzar la suficiente capacidad organizativa de sus propias pruebas deportivas. En consonancia con las directrices expuestas, el artículo 70.2 de la Ley del Deporte 10/1990 establece que las instalaciones deportivas y sus espacios interiores deberán suprimir las barreras u obstáculos que imposibiliten la libre circulación de las personas discapacitadas. En el ámbito europeo, puede destacarse la Norma de accesibilidad total UNE 170001, de la *European Quality Assurance*, que instaura como principio rector el uso de los distintos entornos conforme a las capacidades, necesidades y expectativas de todos los usuarios, pretendiendo así garantizar la igualdad de acceso y la mayor autonomía posible en su uso.

Si bien las pautas explicitadas arrojan una imagen aparentemente amplia e inconexa, conviene indicar sobre este punto los denominados requisitos DALCO, cuyo acrónimo conforma la siguiente estructura:

- Deambulación, o el acto de desplazarse a lo largo y ancho de la instalación
- Aprehensión, como forma de interactuar con objetos dispuestos para su uso
- Localización, destinada a la averiguación de la ubicación de algo o alguien
- Comunicación, a modo de intercambio de información en el seno de una actividad

Como el lector puede suponer, la heterogénea naturaleza de las barreras arquitectónicas dificulta la optimización de los recursos destinados al uso de las personas con discapacidad o movilidad reducida, si bien podemos citar una serie de observaciones acerca de las demandas en la optimización de la adecuación de las instalaciones. Por un lado, el tamaño, la calidad y la conservación del material deportivo, la adecuada

ubicación de las zonas de descanso, y las rampas (dispuestas de mobiliario apto de sujeción y accionamiento). Por otro lado, los aseos, que presentan en múltiples ocasiones un fin distinto al propuesto, las barras de apoyo erróneamente dispuestas, así como la señalización y localización de los ascensores.

Si anteriormente aludíamos a una amalgama de aspectos propios de las localizaciones en las que tienen lugar las actividades, corresponde destacar el perfil cambiante del usuario que, debido a su particular perfil, aglutina diferentes grupos entre los que se encuentran los espectadores, el personal laboral, como a los deportistas que se congregan. Por ello, podemos referenciar distintas valoraciones respecto al diseño de las instalaciones, a fin de reducir las barreras arquitectónicas derivadas de una inadecuada configuración:

- La subsanación de desniveles por medio de rampas y ascensores
- La reconfiguración de espacios amplios y zonas de descanso
- Acabados antideslizantes del suelo, así como infraestructura específica para facilitar el desplazamiento (zonas de agarre, barandillas)
- Adecuación del alcance visual y manual apto para personas en posición sentada o erguida
- La obtención de información mediante mecanismos táctiles o acústicos
- Prevalencia de diseños versátiles y universales

Sin duda, las condiciones referidas suponen una combinación de pautas que, trasladadas a la vertiente práctica, constituyen una serie de directrices en la organización, diseño y ejecución de instalaciones deportivas del más alto nivel. Esto nos lleva a considerar el Primer Informe de Progreso de Sostenibilidad, de la Copa Mundial de la FIFA Catar 2022™, donde entre otros aspectos, se contempla la adecuación a las necesidades de las personas con discapacidad o movilidad reducida, recurriendo en este caso a la inclusión de mejoras en ámbitos tan dispares como las infraestructuras, el staff, los voluntarios y el transporte. Considerando la experiencia extraída de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA Catar 2019™, los distintos trabajos preparativos son inspirados por un desarrollo y diseño inclusivo del torneo, ocupándose de aspectos tales como los accesos, o la utilización de los recintos conforme a su destino, la accesibilidad en la política de venta de entradas, la instalación de paneles táctiles, y la no menos importante formación específica de los trabajadores y voluntarios intervinientes.

Un componente destacable acreditativo de la innovación y desarrollo vanguardista de la próxima cita mundialista, viene conformado por el denominado Fórum de accesibilidad, convirtiéndose en un vértice en el que abordar la exposición de los resultados obtenidos, los preparativos implementados en la materia, el examen de áreas de mejora (ubicación de asientos y su espacio, cantidad, catering, etc), así como la adecuación llevada a cabo en la web oficial del torneo, como muestra la adaptación de textos a un modo predicativo en consideración a las personas invidentes.

### **El origen de los Juegos Paralímpicos, evolución y consolidación**

Es universalmente reconocida la labor desarrollada por Sir Ludwig Guttman (1899-1980), médico especialista en neurología y disfunciones físicas, quien logró integrar a sus pacientes en la sociedad a través del reconocimiento de sus esfuerzos, entrelazados por medio de su modelo de tratamiento médico a través del deporte. Fundador del centro de lesionados medulares en el hospital Stoke-Mandeville (Inglaterra), así como presidente de la Sociedad Médica Internacional de Paraplejia (1961- 1970), sigue siendo considerado como referente en la rehabilitación de pacientes que presentan lesiones en la columna vertebral.

Hemos de situar el origen de los Juegos Paralímpicos en torno a los Juegos Olímpicos de Londres 1948, siendo entonces cuando Guttman creó una competición de tiro con arco en silla de ruedas, en los denominados Juegos Internacionales de Stoke-Mandeville. En 1952, se logró la incorporación de veteranos de guerra de los Países Bajos, suponiendo el comienzo del formato actual de rivalidad entre naciones. Posteriormente, Roma 1960 acogió los primeros Juegos Paralímpicos, contando con alrededor de 400 atletas de veintitrés nacionalidades, seguido por Tokio 1964 en el que se celebraron pruebas de hasta nueve modalidades deportivas diferentes, y Tel Aviv 1968 en el que se congregaron un total de setecientos cincuenta participantes, suponiendo la gran consolidación de este evento. Comparativamente, puede destacarse que los próximos Juegos Paralímpicos a celebrar en Tokio, esperan reunir una cifra aproximada a los cuatro mil cuatrocientos atletas, de veintidós deportes (contando con las incorporaciones del taekwondo y el bádminton) y un total de ciento sesenta nacionalidades.

## **Incorporación de las personas con discapacidad a la práctica deportiva en función de sus divergencias funcionales**

A la hora de determinar los criterios que rigen la inclusión de las personas discapacitadas en la práctica deportiva, resulta conveniente considerar una serie de normas que nos ofrecen un amplio y distinto calado.

- Por un lado, el Código de Clasificación del Deportista (2015), del Comité Paralímpico Internacional, donde se contemplan las reglas, políticas y procedimientos para la clasificación de los atletas.
- El Código de Clasificación del Deportista (2015), que supone la base de la categorización, así como detalla políticas, principios y procedimientos comunes aplicables a todos los deportes.
- El Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista (2016), donde se detallan los procedimientos aceptados para valorar al deportista, la asignación de una Clase Deportiva y su estatus para todos los deportes paralímpicos.
- La Guía sobre Clasificación de la Discapacidad en Deporte Paralímpico Español (2016), en la que se estudian las bases de las clasificaciones, deficiencias elegibles, abarcando además los deportes de invierno y verano.
- El Modelo de Reglamento de Clasificación de Para Deportes (2017), que estipula quien es elegible para competir en Para deporte, así como agrupa los deportistas por Clases, a fin de minimizar el impacto de la deficiencia.
- El Código Español de Clasificación en el deporte paralímpico (2020), que define quien es elegible para competir, agrupa deportistas en Clases con el objeto de minimizar nuevamente el impacto de la discapacidad, establece un marco de trabajo para las políticas y procedimientos, como también promueve la participación de los deportistas.

Por tanto, en el caso de orientar a un tercero en su incorporación a la práctica deportiva, ya sea de carácter recreativo o de alto rendimiento, debemos considerar las reglamentaciones expuestas, que sin duda facilitarían su iniciación y posterior desarrollo personal y físico.

### **Conclusiones**

1. Sin perjuicio del reconocimiento social alcanzado, es preciso exigir a los entes públicos y privados el cumplimiento de la normativa relativa a la accesibilidad

de los espacios, en consideración a las particularidades de las personas que presentan divergencias funcionales.

2. Igualmente, convendría la creación de una estructura deportiva a través de las asociaciones de estos colectivos, con el objeto de potenciar la relación personal entre sus socios, así como un seguimiento de sus demandas y necesidades.

### **Referencias bibliográficas**

1. Comité Olímpico Internacional (2020). *Carta Olímpica*. Lausana: COI.
2. Díaz, E. y Huete García, A. (2018). “Las personas con discapacidad en España. Grandes Magnitudes”. Libro blanco del deporte de personas con discapacidad en España. Número 78. Madrid: Ediciones Cinca.
3. Learly, L.; Mendoza, N. y Rovira, E. (2018). “Accesibilidad en la práctica deportiva de las personas con discapacidad. Diagnóstico”. Libro blanco del deporte de personas con discapacidad en España. 2018. Número 78. Madrid: Ediciones Cinca.